ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL Y ELEMENTOS DE ACCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE ESTABILIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PARA EL BATALLON DE INFANTERIA No. 47 FRANCISCO DE PAULA VELEZ ADSCRITO AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a elaborar estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía, los cuales deberán contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, y dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ECONÓMICO:** Para efectos del presente proceso de selección no se exigirá capacidad financiera a los proponentes. El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad Estatal para exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes; si bien en el presente proceso se pactará un anticipo del cuarenta por ciento (40%), la Entidad considera que dicho riesgo se encuentra debidamente cubierto con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo de la garantía única de cumplimiento, el corto plazo de ejecución y el control que ejercerá el supervisor sobre el plan de inversión del anticipo. En consecuencia, los indicadores financieros del sector no tendrán injerencia en la verificación de los requisitos habilitantes. **ASPECTO TÉCNICO.** Los bienes que se pretenden adquirir (muñeco inflable institucional, trampolín, telón de proyección eléctrico, carpas tipo kiosco y cabina de sonido con micrófonos) son bienes de común utilización que se comercializan en el mercado regional y nacional, en el cual existen personas naturales

	y jurídicas con capacidad para ofertarlos, y su precio se determina con fundamento en los costos del mercado. Con el objetivo de estimar el valor del objeto a contratar y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General y de Gobierno realizó un estudio de mercado con base en cotizaciones solicitadas a proveedores del sector (numeral 4 del presente documento). Con base en este ejercicio se determinó como presupuesto oficial de la presente convocatoria la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.200.000)**, valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. De la misma forma, la Entidad aprecia que los elementos requeridos, además de ser nuevos, terminados y dispuestos para su uso, deben ser de calidad suficiente para suplir la necesidad, y que, dada su disponibilidad en el mercado, es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. **REGULATORIO:** Los bienes que se pretenden adquirir son de libre comercialización en el mercado local y nacional, sin regulación que limite su venta, por lo que podrán ofertar todas las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos legales de tipo comercial y tributario que regulan la actividad. Los elementos deberán cumplir, en lo que les sea aplicable, el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011) en materia de calidad, idoneidad, seguridad y garantía. En el caso del muñeco inflable con la imagen institucional "Lancita", su confección se ajustará a los diseños, colores y especificaciones que suministre y autorice el Ejército Nacional a través del Batallón de Infantería No. 47, por tratarse de una imagen de uso institucional.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha identificado posibles oferentes en el mercado regional y nacional, personas naturales y jurídicas dedicadas a la comercialización de carpas, equipos de audio y video, elementos recreativos e inflables publicitarios, con capacidad de proveer los bienes requeridos, quienes pueden participar en el proceso y suministrar a la entidad los bienes que permitan cubrir la necesidad. Para tal efecto, la entidad consultó en el SECOP procesos adelantados por otras entidades que guardan relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes de características similares a los que en la actualidad se requieren, para lo cual se revisaron procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas, entre los cuales se encuentran los siguientes:

NUMERO PROCESO	OBJETO	VALOR
SMC-031-SGG-2026	SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA – ANTIOQUIA.	42.800.000

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El Municipio de San Pedro de Urabá, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo, corresponde al alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del gobernador (numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política y artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), en coordinación con la Fuerza Pública, y promover la convivencia en los términos de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El marco jurídico y presupuestal de la iniciativa se encuentra en el régimen de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), previstos en la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada, entre otras, por las Leyes 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018 y 2272 de 2022, y reglamentados por el Decreto 399 de 2011, compilado en el Decreto 1066 de 2015 (artículos 2.7.1.1.1 y siguientes). Estas disposiciones establecen que los departamentos y municipios deben contar con un fondo-cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, administrado por el gobernador o alcalde, cuyos recursos deben destinarse prioritariamente a programas y proyectos que ejecuten la política integral de seguridad y convivencia ciudadana (artículo 2.7.1.1.15), entre ellos los gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden público. Asimismo, asignan al Comité Territorial de Orden Público la función de recomendar al alcalde los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y de preparar el Plan Anual de Inversiones del fondo-cuenta (artículo 2.7.1.1.18).

En aplicación de este marco, el Batallón de Infantería No. 47 Francisco de Paula Vélez presentó ante el Comité Territorial de Orden Público de la vigencia 2026, según consta en el Acta No. 1 del 7 de marzo de 2026, el proyecto para la adquisición, en el año 2026, de suministros de elementos de acción integral, combustible y material de intendencia (SOAT para vehículos oficiales), destinado al fortalecimiento de las actividades del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia. El proyecto fue aprobado de manera unánime por los asistentes, correspondientes a la UNP, el Ejército Nacional, la Policía Nacional y la Alcaldía Municipal. El presente proceso atiende el componente de elementos de acción integral de dicho proyecto.

Posteriormente, en el Comité Territorial de Orden Público celebrado el 27 de agosto de 2026, el Secretario General y de Gobierno informó que la Administración Municipal aún tenía pendiente la entrega de los suministros y que, de acuerdo con las cotizaciones actualizadas, se requería ajustar el valor inicial del proyecto. La propuesta fue aprobada por los asistentes, conforme quedó consignado en el Acta No. 7.

En consecuencia, la presente contratación constituye la materialización de un proyecto previamente priorizado y aprobado por la instancia territorial competente, y busca dotar al Batallón de Infantería No. 47 Francisco de Paula Vélez de materiales y elementos que fortalezcan sus capacidades institucionales, operativas y de relacionamiento con la

comunidad, en articulación con las autoridades civiles y la Fuerza Pública con presencia en el territorio.

Los elementos requeridos (muñeco inflable institucional, trampolín, telón de proyección, carpas tipo kiosco y cabina de sonido) están destinados a las actividades de acción integral que adelanta el Batallón -jornadas cívico-militares y de apoyo al desarrollo, y actividades lúdicas, pedagógicas y de prevención con niños, niñas, adolescentes y comunidades rurales y urbanas-, las cuales contribuyen a fortalecer la confianza entre la población y la Fuerza Pública, a prevenir el reclutamiento y la vinculación de menores a grupos armados organizados y a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la convivencia en el territorio.

La persistencia de factores de riesgo asociados a la seguridad ciudadana y al orden público en el municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, sumado a la presencia de líderes sociales, defensores de derechos humanos y población objeto de especial protección constitucional, genera la obligación institucional de robustecer la capacidad operativa de los organismos encargados de velar por la seguridad en el territorio.

En consecuencia, surge la necesidad apremiante de adquirir e implementar el SUMINISTRO DE MATERIAL Y ELEMENTOS DE ACCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE ESTABILIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PARA EL BATALLON DE INFANTERIA No. 47 FRANCISCO DE PAULA VELEZ ADSCRITO AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA. Esta adquisición se encuentra plenamente justificada y priorizada dentro de las líneas de acción del **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)** del municipio, constituyendo una inversión estratégica orientada a:

- **Optimizar la capacidad de acción y prevención** de la fuerza pública frente a situaciones de amenaza o vulnerabilidad en el territorio de San Pedro de Urabá en relación a comportamientos contrarios a la convivencia.
- **Garantizar la continuidad, eficiencia y efectividad** de la función administrativa y operativa de protección del Estado en el orden local.
- **Mejorar las capacidades** y la gestión de la información entre la administración municipal, la UNP y las demás fuerzas vivas de la seguridad del Estado.
- Dar estricto cumplimiento a las metas de inversión del PISCC, en particular las orientadas al fortalecimiento de la Fuerza Pública y a la consolidación de la convivencia armónica y la paz territorial.

En razón a esto se hace necesario que el municipio de san pedro de Urabá, Antioquia realice la siguiente contratación: SUMINISTRO DE MATERIAL Y ELEMENTOS DE ACCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE ESTABILIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PARA EL BATALLON DE INFANTERIA No. 47 FRANCISCO DE PAULA VELEZ ADSCRITO AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA con la finalidad de atender todas las necesidades presentadas.

El Proceso de contratación se	**Funcionamiento:**

ejecuta con Gastos de:	**De Inversión: __X__**
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	**Código BPIN: 202500000049158**
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	**Recursos propios: __X_**
	Presupuesto Nacional___/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: _
	Otros: ____ Cual?
Tipo:	**CDP: X**
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	**2.3.2.02.02.009**
Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Saldo a Comprometer	$40.200.000
Saldo Restante	$400.000,00
Número del Radicado del Proyecto	202500000049158
Nombre del Proyecto	Desarrollo de las Acciones Establecidas y Aprobadas en CTOP en el Marco de la Implementación del PISCC 2025 "Paz Seguridad y Convivencia Sostenible" del Municipio de San Pedro de Urabá

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1-. El oferente deberá ofertar los bienes descritos y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a cantidad, calidad y condiciones determinadas para el suministro, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
DUMMIES LANCITA	MUÑECO INFLABLE (DUMMY) CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL "LANCITA" DEL EJÉRCITO NACIONAL, DE MÍNIMO 2 MTS DE ALTURA, FABRICADO EN TELA IMPERMEABLE Y RESISTENTE, CON SISTEMA DE INFLADO RÁPIDO (MOTOR SOPLADOR INCLUIDO), SISTEMA DE AJUSTES EN LA PARTE INTERNA Y BASE DE FIJACIÓN QUE PERMITA SU USO ESTÁTICO. SU CONFECCIÓN DEBE AJUSTARSE A LOS DISEÑOS, COLORES Y ESPECIFICACIONES QUE SUMINISTRE Y AUTORICE EL BATALLÓN. INCLUYE BOLSA O ESTUCHE DE TRANSPORTE.	1
TELON PROYECCION	TELÓN DE PROYECCIÓN ELÉCTRICO (MOTORIZADO) CON CONTROL REMOTO, SUPERFICIE BLANCA MATE, PARA INSTALACIÓN EN PARED O TECHO, CON SOPORTES Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.	1
TRAMPOLIN BRINCA BRINCA	TRAMPOLÍN (BRINCA BRINCA) DE 4,27 MTS (14 PIES) DE DIÁMETRO, EN ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE, CON MALLA SUPERIOR DE SEGURIDAD QUE EVITA QUE LOS NIÑOS INTRODUZCAN LOS PIES EN LOS RESORTES O CAIGAN FUERA, MALLA INFERIOR QUE IMPIDE EL INGRESO A LA PARTE DE ABAJO MIENTRAS OTROS SALTAN, PROTECTORES ACOLCHADOS EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD SOBRE RESORTES Y SOPORTES, Y SISTEMA DE CIERRE DE LA MALLA DE SEGURIDAD.	1

CARPA EN LONA TIPO KIOSCO	CARPA TIPO KIOSCO DE 6 X 6 MTS, EN ESTRUCTURA METÁLICA POR SECCIONES Y MÓDULOS ENSAMBLABLES ENTRE SÍ, RECUBIERTA EN LONA DE POLIETILENO RESISTENTE AL SOL Y A LA LLUVIA, CON ESTUCHE EN LONA DE POLIETILENO, ASAS DE TRANSPORTE Y CREMALLERA INDUSTRIAL RESISTENTE AL USO Y A LA INTEMPERIE.	2
CABINA DE SONIDO	CABINA DE SONIDO DE BUENA CAPACIDAD, CON SOPORTES PARA INSTALACIÓN, QUE INCLUYA TODOS SUS COMPONENTES (CABLES, CONECTORES Y ACCESORIOS) Y MICRÓFONOS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AUDIOVISUALES.	1

Obligaciones específicas del contratista:

A. Cumplir con calidad de los bienes a suministrar, en las cantidades y lugar que designe el supervisor.
B. Además, en la entrega de los bienes se tendrá en cuenta que cumpla con las especificaciones solicitadas, evitando futuros inconvenientes, previa utilización de los mismos.
C. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
D. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
E. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
F. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo con las especificaciones exigidas por el municipio.
G. Presentar informe de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el supervisor del contrato o el municipio, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto el municipio se reserva el derecho de exigir a el contratista la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación.
H. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que el municipio le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
I. Cumplir con la afiliación al sistema de seguridad social previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
J. Asumir el pago de los daños y perjuicios ocasionados a terceros que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato.
K. Entregar los bienes nuevos y de primera calidad en el almacén municipal o en el sitio del municipio de San Pedro de Urabá que indique el supervisor, en coordinación con el Batallón de Infantería No. 47 Francisco de Paula Vélez, sin costo adicional por transporte, cargue o descargue.
L. Otorgar la garantía comercial de los bienes y reponer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas, de conformidad con la Ley 1480 de 2011.
M. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el presente estudio previo y en la invitación pública.
N. Invertir el anticipo exclusivamente en la ejecución del objeto contractual, conforme al plan de inversión aprobado por el supervisor, y presentar los soportes de su correcta inversión.

O. Brindar, al momento de la entrega, instrucción básica sobre el armado, uso y mantenimiento de las carpas, el trampolín, el telón y la cabina de sonido al personal que designe el Batallón.

P. Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato.

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá presentar en el informe: a) certificación de entrada y salida de almacén. **b)** fotos a color de la entrega

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
49241701	TRAMPOLINES
60141012	JUGUETES INFLABLES
45111711	DEFLECTOR BAFLE
49121503	CARPAS
45111600	PROYECTORES Y SUMINISTROS

Especificaciones técnicas adicionales y/o otras especificaciones técnicas.

- El oferente debe entregar el producto de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, cumpliendo con los requisitos de calidad, en perfectas condiciones de presentación y empaque, en el sitio donde sea requerido.
- Los bienes deben ser nuevos, de primera calidad, no remanufacturados, y contar con garantía comercial mínima de seis (6) meses contados a partir de su recibo a satisfacción.
- El proponente deberá indicar en su oferta el canal de atención (dirección, teléfono y correo electrónico) a través del cual atenderá las solicitudes de garantía, cambio y reposición de productos defectuosos o de mala calidad.
- El contratista deberá garantizar la entrega de los bienes y la atención de los requerimientos de garantía en el municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia, sin costo adicional para la entidad. Esta condición se refiere a la ejecución del contrato y no constituye un requisito de domicilio para participar, en atención a los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva (artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE COTIZACIÓN:

El valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con el estudio de mercado adelantado por la entidad, consultando a comerciantes del sector, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COT. 1	COT. 2	VALOR UNIDAD (Media de mercado)	VALOR TOTAL
1	DUMMIES LANCITA	1	$4.400.000	$4.600.000	$4.500.000	$4.500.000
2	TRAMPOLIN BRINCA BRINCA	1	$5.800.000	$5.300.000	$5.550.000	$5.550.000
3	TELÓN PARA PROYECCIÓN ELECTRICO	1	$ 2.400.000	$ 2.600.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000
4	CARPA EN LONA TIPO KIOSCO	2	$ 7.300.000	$7.800.000	$ 7.550.000	$15.100.000
5	CABINA DE SONIDO CON MICROFONOS	1	$12.500.000	$12.600.000	$ 12.550.000	$12.550.000
VALOR TOTAL						**$40.200.000**

Al respecto, la entidad adelantó el respectivo estudio económico, consultando a comerciantes que estuvieran en capacidad de ofertar los bienes, con el fin de realizar un análisis de precios y costos de los elementos requeridos. Para ello se recibieron las siguientes cotizaciones, que soportan el análisis de precios del mercado:

Cotizante No. 1	MULTISOLUCIONES ORIENTE S.A.S NIT 901242192
Cotizante No. 2	SOLUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBAL S.A.S NIT 900916133

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.200.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00485**, correspondiente al rubro **2.3.2.02.02.009**, denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales", expedido el 4 de mayo de 2026 por la Secretaría de Hacienda Municipal. Dicho certificado ampara un valor total de **CUARENTA MILLONES SISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.600.000,00)**. El valor contractual fue determinado con fundamento en el promedio de las cotizaciones obtenidas, que reflejan los precios vigentes del mercado. Una vez comprometido el valor del contrato, quedará un saldo disponible de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000,00)**, que podrá ser liberado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Finalmente, el valor estimado del contrato se justifica así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COT. 1	COT. 2	VALOR UNIDAD (Media de mercado)	VALOR TOTAL
1	DUMMIES LANCITA	1	$4.400.000	$4.600.000	$4.500.000	$4.500.000
2	TRAMPOLIN BRINCA BRINCA	1	$5.800.000	$5.300.000	$5.550.000	$5.550.000
3	TELÓN PARA PROYECCIÓN ELECTRICO	1	$ 2.400.000	$ 2.600.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000
4	CARPA EN LONA TIPO KIOSCO	2	$ 7.300.000	$7.800.000	$ 7.550.000	$15.100.000
5	CABINA DE SONIDO CON MICROFONOS	1	$12.500.000	$12.600.000	$ 12.550.000	$12.550.000
VALOR TOTAL						**$40.200.000**

Nota: Las cantidades señaladas son fijas y corresponden a las requeridas por el Batallón. Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems; la oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial será rechazada. La aceptación de la oferta se hará por el valor total de la oferta seleccionada.

La entidad, al determinar el presupuesto oficial, tuvo en consideración los tributos y retenciones que, por normas nacionales, departamentales y municipales, son aplicables a esta modalidad de contratación, así (porcentajes de referencia, sujetos al Estatuto de Rentas del Municipio y a la normativa tributaria vigente al momento de cada pago):

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla pro Adulto Mayor	4%
Estampilla pro Hospital:	1%
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro deporte	2,5%
Estampilla pro justicia	2%
Reteica	1%

Retención en la fuente – DIAN (compras)	2,5%

5. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Plazo	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Forma de pago	El Municipio de San Pedro de Urabá pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: (i) un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento (incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo), suscripción del acta de inicio y aprobación por el supervisor del plan de inversión del anticipo; y (ii) el saldo, equivalente al sesenta por ciento (60%), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes a satisfacción, oportunidad en la cual se amortizará la totalidad del anticipo. El anticipo no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Por la modalidad de selección y la naturaleza del contrato no se requiere la fiducia o patrimonio autónomo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, aplicable a contratos de obra, concesión, salud o adjudicados por licitación pública. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura electrónica de venta, acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), certificación de entrada al almacén y el informe del supervisor que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
Lugar de ejecución	Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia. Los bienes se entregarán en el almacén municipal o en el sitio del municipio que indique el supervisor, en coordinación con el Batallón de Infantería No. 47 Francisco de Paula Vélez.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, creó la modalidad de selección de mínima cuantía para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que el valor de la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de San Pedro de Urabá para la vigencia 2026, y que su objeto no se enmarca en ninguna de las causales de contratación directa, la modalidad de selección procedente es la de mínima cuantía, la cual fue aprobada en el comité de contratación. El procedimiento se adelantará a través del SECOP II, y la invitación pública se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará los requisitos habilitantes únicamente en el proponente que haya ofertado el precio más bajo, aplicando las reglas de subsanabilidad previstas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso de que este no cumpla, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor, y así sucesivamente. La aceptación de la oferta recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública. En caso de empate a menor precio, se aplicarán los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación. Si el precio ofertado resulta artificialmente bajo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías. Atendiendo a que se pactará un anticipo y a la naturaleza de los bienes, la Entidad exigirá las siguientes garantías, en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de la Sección 3, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ – ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.983.814-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio

Característica	Condición
	respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar a la entidad la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, la cual requerirá aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ – ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.983.814-5
Amparos	Cumplimiento del contrato; calidad y correcto funcionamiento de los bienes; y buen manejo y correcta inversión del anticipo, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	La señalada para cada amparo en la fila siguiente, contada a partir de la fecha de aceptación de la oferta, salvo que se indique otra cosa.
Valor Asegurado	**Cumplimiento del contrato:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la amortización total del anticipo.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir

Característica	Condición
	razón social NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deber ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacional claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y Año del contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Las garantías y amparos deberán cumplir, en general, los requisitos y especificaciones señalados para cada uno de ellos en el Decreto 1082 de 2015.

9. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía no se exigirá el Registro Único de Proponentes (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).

a) Capacidad jurídica: podrán participar las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, legalmente capaces, cuyo objeto social o actividad mercantil les permita suministrar los bienes objeto del proceso, acreditado con certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre; que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses (artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes); y que acrediten el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Se verificarán el RUT, el documento de identidad del proponente o de su representante legal y los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

b) Experiencia: el proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluya el suministro de bienes similares (carpas, equipos de audio o video, o elementos recreativos o inflables) y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, acreditados con certificación del contratante o copia del contrato junto con su acta de liquidación o de recibo final.

c) Capacidad financiera y organizacional: no se exigirá, por las razones expuestas en el análisis del sector.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identificó los siguientes riesgos previsibles y su asignación, sin perjuicio de la matriz de riesgos que forme parte de la invitación pública:

a) Riesgo económico (variación de precios de los bienes, de la tasa de cambio o de los costos de transporte entre la presentación de la oferta y la entrega): asignado al contratista. Mitigación: precios fijos durante la ejecución del contrato.

b) Riesgo operacional (entrega tardía, incompleta o de bienes que no cumplan las especificaciones técnicas o de calidad): asignado al contratista. Mitigación: verificación por el supervisor y amparos de cumplimiento y de calidad.

c) Riesgo financiero (indebida inversión o pérdida del anticipo): asignado al contratista. Mitigación: plan de inversión aprobado por el supervisor y amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

d) Riesgo de orden público (alteraciones del orden público que impidan el transporte o la entrega de los bienes en el municipio): compartido. La Entidad podrá suspender o reprogramar la entrega mediante el mecanismo contractual que corresponda; los mayores costos de transporte serán asumidos por el contratista.

e) Riesgo regulatorio (creación de nuevos tributos o modificación de tarifas con posterioridad a la presentación de la oferta): asignado a la Entidad respecto de los tributos nuevos; los vigentes al momento de presentar la oferta son asumidos por el contratista.

11. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control de la ejecución del contrato estarán a cargo del Secretario General y de Gobierno o del servidor público que designe el ordenador del gasto, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y verificará la entrega de los bienes en coordinación con el delegado del Batallón de Infantería No. 47 Francisco de Paula Vélez.

Los bienes ingresarán al almacén del Municipio, y su entrega al Batallón se formalizará mediante el acto o acta correspondiente, conforme a las normas de manejo de bienes de la entidad.

12. ACUERDOS COMERCIALES Y CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Acuerdos comerciales: por su cuantía, inferior a los umbrales previstos en los acuerdos comerciales vigentes para entidades territoriales, el presente proceso no se encuentra cobijado por ellos. En todo caso, se concederá trato nacional a los proponentes y bienes de origen extranjero en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Mipyme: de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes, incluso a las domiciliadas en el departamento de Antioquia, cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes en los términos y plazos previstos en dichas normas y en la invitación pública.

Dada en el Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, a los Veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2026.

DANIEL EDUARDO ARGEL DICKSON
Secretario General y de Gobierno